

Acta Acuerdo Complementario de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente  
Acuerdo N°6 de fecha 03 de julio de 2024.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Juan Luciano QUARENTA MONTAUTI, designado por Resolución CS N° 187/24, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan RAMOS y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

**1. Toma conocimiento:**

1. Renuncia Personal Nodocente.
2. Disposición DISPSECADM N° 373/2024: Nómina de Personal Nodocente para el financiamiento del sector DASMI.

**2. Tratamiento:**

1. Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados: Solicitud llamado a Concurso Cerrado Interno.
2. Solicitud Personal Nodocente prórroga intercambio con la Universidad Nacional de La Plata.
3. Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones: Solicitud posponer período de inscripción Concurso Cerrado Interno.
4. Solicitud de incorporación de Personal Nodocente:
  1. Dirección General de Extensión - CIDELE.
  2. Dirección General de Sistemas - CIDETIC.
5. Presentación de la Dirección de Gestión de Rectorado.
6. Presentación Personal Nodocente.

**1. Toma Conocimiento:** Las partes toman conocimiento de: **1)** La renuncia de Personal al cargo Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I, y **2)** Disposición de la Secretaría de Administración DISPSECADM N° 373/24.

**2. Tratamiento:**

**2.1.** Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora de Gestión de Cuerpos Colegiados, Téc. Fabiana Rasente, mediante la cual solicita el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un cargo vacante para desempeñar funciones en el Departamento de Apoyo y Coordinación de Comisiones Asesoras de Cuerpos Colegiados de la Dirección a su cargo dependiente de la Dirección General de Gestión Institucional, teniendo en cuenta el Ordenamiento Funcional homologado mediante Resolución CS N° 926/16 para ese área y, lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular Resolución CS N° 505/23; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo que se detalla en el Anexo II de la presente y designan la comisión evaluadora interviniente para el mismo.

**2.2.** Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la sra. Mirna Liliana Pucheta, las partes acuerdan prorrogar excepcionalmente el período de intercambio a favor de la trabajadora, para prestar servicios temporarios en su carácter de personal Nodocente con la Universidad Nacional de la Plata, hasta el 30 de septiembre de 2024 ó la incorporación de la trabajadora en la Universidad destino lo que ocurra primero, conforme se detalla en el Anexo III de la presente.

**2.3.** Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones a/c, Esp. Florencia Crocci, mediante la cual solicita posponer el período de inscripción al Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo categoría cinco (5) Tramo Intermedio del agrupamiento Administrativo en la División de Ejecución y Seguimiento de Proyectos del Departamento de Programas y Proyectos de la Dirección a su cargo, las partes acuerdan posponer el llamado a Concurso del mencionado cargo hasta marzo 2025.

**2.4.1.** Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la sra. Directora del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras – CIDELE, la emergencia presupuestaria establecida por Resolución CS N° 3/24 para todo el ámbito de la Universidad y la falta de financiamiento para la incorporación de personal, las partes convienen no hacer lugar al requerimiento.

**2.4.2.** Analizada la solicitud efectuada por el sr. Director de Control de Operación de Redes, Lic. Fernando Lorge, las partes convienen encomendar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos para la cobertura de la vacante generada por la renuncia al cargo Nodocente del trabajador Torres y acuerdan designar la comisión evaluadora interviniente en el mencionado proceso de selección, conforme se detalla en el Anexo IV.

**2.5.** Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Gestión de Rectorado, Lic. Andrea Karaman, en relación a la solicitud de excepción a lo establecido por la Reglamentación Particular del Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, las partes acuerdan no hacer lugar al requerimiento toda vez que la percepción del suplemento por mayor responsabilidad determinado por el Artículo 72° del CCT Decreto PEN N° 366/06 implica el desarrollo de la tarea asignada transitoriamente.

Por último, en relación a la movilidad funcional de la trabajadora Alejandra Ramona Galeano, formalizada mediante Disposición DGP N° 61/24, considerada la necesidad de cobertura de la vacante generada por renuncia al cargo Nodocente de la trabajadora Florencia Manno y el informe favorable efectuado por la sra. Directora de Gestión de Rectorado, las partes acuerdan encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización del cambio de sector de la sra. Galeano a esa dependencia.

**2.6.** Analizada la presentación efectuada por personal Nodocente y considerados los antecedentes del caso, las partes acuerdan autorizar el usufructo quincenal de la franquicia horaria establecida por la Reglamentación Particular del Artículo 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N°366/06, homologada por Resolución CS N° 37/21, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

---Siendo las once horas quince minutos y no habiendo más temas para tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

-----  
Juan Luciano  
QUARENTA MONTAIUTI  
Parte Empleadora

-----  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora

-----  
Yara VIERA  
Parte Trabajadora